



SECRETARIA. Montería, Noviembre 19 de 2020.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho. -

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Noviembre Diecinueve (19) de dos mil Veinte (2020). -

Vista la anterior demanda ejecutiva promovida a través de apoderado judicial por la señora **LINA MARCELA BARON BURGOS**, en contra del señor **CARLOS ANDRES TIRADO MORELO**, presentando solicitud de ejecución con base en Acta de Conciliación Administrativa (Cuota de Alimentos y Regulación de Visitas) celebrada en Casa de justicia – Comisaría De Familia del municipio de Montería, de fecha Febrero 06 de 2019, manifestando la parte actora que el demandado se encuentra adeudando la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.984.800.00)** más las mesadas e intereses legales del 0.5% mensuales que se causen hasta el pago total de la obligación, costas y agencias en derecho. Por tratarse de un título complejo en el que se pactaron gastos de educación, dotación de vestuario en los meses de junio y Diciembre y no se cuantifican los mismos, deberá soportarse documentalmente dichas cantidades, así mismo los gastos de recreación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 Inciso 5º del Código General del Proceso, no se requiere la prestación de la caución para el decreto de las medidas cautelares, y solo es procedente si el ejecutado propone excepciones de mérito o el tercero afectado por la medida cautelar, le solicite al Juez le ordene al ejecutante prestar caución hasta por el 10% del valor total de la caución para responder por los perjuicios que le causen con su práctica. So pena de levantamiento.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

1º.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra del señor **CARLOS ANDRES TIRADO MORELO** y a favor de la señora **LINA MARCELA BARON BURGOS**, para que dentro del término de cinco (5) días cancele la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.984.800.00)**) más las mesadas e intereses legales del 0.5% mensuales que se causen hasta el pago total de la obligación, costas y agencias en derecho. Por tratarse de un título complejo en el que se pactaron gastos de educación, dotación de vestuario en los meses de junio y Diciembre y no se cuantifican los mismos, deberá soportarse documentalmente dichas cantidades, así mismo los gastos de recreación

2º.- NOTIFICAR el presente auto al demandado señor, en contra del señor **CARLOS ANDRES TIRADO MORELO**, y córraseles traslado por el término de diez (10) días.-

3º.-OFICIAR a las Centrales de Riesgo (Data crédito o Cifin).

4º.- OFICIAR a la oficina del CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS COLOMBIA, con sede en la Calle 28 N° 2 – 27 de la ciudad de Montería, para que impida la salida del país del demandado hasta tanto no preste caución que garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria.

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso (Desistimiento Tácito).

6°.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CARLOS ANDRES TIRADO MORELO** identificado con la C. C. N° 1.003.398.927, en los bancos AGRARIO, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, OCCIDENTE, ITAU, BOGOTÁ, GNB SUDAMERIS, POPULAR, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, CITIBANK, BANCOOMEVA, BANCOMPARTIR S.A., W MUNDO MUJER y PICHINCHA, sede Montería. Límitese la medida a la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$ 3.170.000.00). Oficiese.

7°.- **RECONOCER** al abogado **JOSE CARLOS AVILA BARON** identificado con la C. C. N.º 1.067.941.519 y portador de la Tarjeta Profesional N.º 344.846 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **LINA MARCELA BARON BURGOS**, para los fines y términos del poder conferido.-

RADIQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


(Original Firmado por Titular de Despacho)
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 00219 - 2020 - 00 hoy 19 de Noviembre de 2020.-